



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00081509- -UNC-DGME#SG

---

VISTO:

La Nota N° NO-2024-00073243-UNC-SGP#FA de fecha 23 de febrero de 2023 (orden 3), en la que la Facultad de Artes, a solicitud de la Secretaría General (orden 2), informa que el agente PEDRO RAFAEL CORVALÁN (Leg. 37.755) prestó efectivamente servicios en esa dependencia hasta el 12 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que según registros del Departamento de Personal y Sueldos de S.G. desde su pase en comisión a la Facultad de Artes el Sr. Corvalán no se ha presentado en ese Departamento, según se expresa al orden 8;

Que el agente Corvalán revista en presupuesto de la Secretaría General en un cargo nodocente de la categoría Siete, agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2), con un pase en comisión a la Facultad de Artes (R.SG 43/14) y con una licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 3 hasta el 31 de julio de 2019 (con percepción del 50 por ciento de sus haberes) y del 1° de agosto de 2019 al 1° de enero de 2020 (con percepción del cien por cien de sus haberes), como lo informa la Dirección de Control y Liquidación de Haberes de la Secretaría de Gestión Institucional;

Que en esta instancia la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina al orden 15 (Dictamen N° DDAJ-2024-74581-E-UNC-DGAJ#SG) indicando que, así las cosas, se intime al agente para que en el plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones administrativas que pudieren corresponder, retome el servicio en la Facultad y justifique las inasistencias incurridas y, preventivamente, se disponga la suspensión del pago de haberes;

Que, con relación a lo primero del párrafo anterior, se cursó al Sr. Corvalán las Cédulas de Notificación que corren a los órdenes 22 y 23, sin que se haya presentado a prestar servicios en la Facultad ni a justificar sus inasistencias, como lo informa la Secretaría de Gestión y Planificación de la unidad académica al orden 27, ni en el Departamento de

Personal y Sueldos de Secretaría General, como lo informa su Director al orden 30;

Que, en cuanto a lo segundo, el Departamento de Personal y Sueldos informa al orden 20 que se procedió a suspender el pago de haberes del nombrado a partir del mes de marzo de 2024;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74696-E-UNC-DGAJ#SG (orden 34);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente homologado por Decreto 366/06,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Instruir a la Dirección General de Sumarios para que proceda a la sustanciación de un sumario administrativo conducente a determinar la responsabilidad del agente PEDRO RAFAEL CORVALÁN (Leg. 37.755) por las inasistencias injustificadas en que ha incurrido desde el 12 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Sumarios.

*fv*